



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN INVERSIONES DEL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PEBLT 2025

13 MAR 2025

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Luis Daniel Aguirre Rivero
FEDATARIO

Artículo 1.- Objeto del Reglamento:

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular de manera sistemática, ordenada y efectiva la participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento y Ejecución del Gasto en Inversiones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca PEBLT, a fin de garantizar la participación de sus miembros integrantes quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación:

El presente reglamento será de aplicación a todos los órganos y dependencias del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, que intervienen para lograr la efectividad y eficiencia en la ejecución de gasto.

Artículo 3 Base Legal:

- Ley N° 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 30970: Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-INVIERTE.PE, modificada con Decreto Legislativo N° 1432.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.
- Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001- 2021-EF/50.01 Directiva de Programación Presupuestaria Multianual.
- Ley 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Aprueba la Política General de Gobierno 2021-2026.
- Resolución Ministerial N° 0034-2023-MINAGRI (27/01/2023) que aprueba la Directiva N° 005-2023-MINAGRI/OGPP-OPLA "Directiva para la Elaboración, aprobación, Seguimiento, Evaluación y Modificación del Plan Operativo Institucional-POI de los Pliegos del Sector Agrario y Riego".
- Resolución Ministerial N° 095-2025-MIDAGRI del 05 de febrero del 2025, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT).

Artículo 4.- Del Comité de Seguimiento de Ejecución del Gasto en Inversiones:

El Comité de Seguimiento de Ejecución del Gasto del PEBLT, en adelante "El Comité", es un espacio de coordinación, toma de decisiones y acuerdos entre los actores directamente involucrados en la ejecución del gasto, será vinculante para todas las unidades responsables de la ejecución del gasto, centrandó su atención en las inversiones priorizadas en el ejercicio presupuestal, las cuales estarán enmarcados en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

Artículo 5.- Objetivo del Comité:

El objetivo general del comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución EFICIENTE y EFICAZ de las inversiones orientadas al cierre de brechas y la política nacional agraria, teniendo en





PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 156 Ley 27111)

19 MAR 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

consideración que los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en los productores agropecuarios de la Cuenca del Lago Titicaca.

Luis Daniel Aguilar
FEDATARIO

Artículo 6.- Funciones del Comité:

El comité toma acuerdos de programación mensual, semanal a su vez revisa el avance de ejecución de gasto de manera conjunta con las unidades responsables de la ejecución del gasto, identificar la problemática, así como los riesgos asociados a la ejecución de gasto, establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar la ejecución eficiente, eficaz y continua orientación hacia logro de los objetivos institucionales.

Los miembros del comité son responsables de presentar la información de programación, ejecución y seguimiento de ejecución de gasto que corresponda, la misma que deberá de proporcionar de manera oportuna a fin de facilitar la toma de decisiones.

Artículo 7.- Principios del Comité:

- a) Participación: Los integrantes titulares del comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente; los miembros titulares del comité en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones acompañado de su equipo técnico.
- b) Transparencia: Cada miembro del comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- c) Responsabilidad: Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del comité asumiendo sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- d) Respeto: Adecuada conducta de cada uno de los miembros del comité, garantizando el desarrollo de comité de manera armoniosa.
- e) Solidaridad: Todos los integrantes del comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que lleguen en cada reunión.
- f) Eficacia: Asumir con responsabilidad la capacidad para el cumplimiento de las metas presupuestales programadas.
- g) Eficiencia: Hacer uso racional de los medios para el cumplimiento de las metas



**TÍTULO II
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE**

Artículo 8.- Conformación:

El comité es presidido por el titular de la entidad, el mismo que está conformado por los jefes de las Unidades de Línea, jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, jefe de la Unidad de Asesoramiento, Jefe de la Unidad de Administración.

Artículo 9.- Reglas de representación:

La asistencia por parte de los miembros del comité, sean estas ordinarias o extraordinarias es obligatoria, y asumen la responsabilidad de la información proporcionada.

Artículo 10.- De las reuniones:

- 1. Reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - a) Las reuniones ordinarias se realizarán con una periodicidad semanal los días lunes en la sala de reuniones de la Dirección Ejecutiva para lo cual el presidente en coordinación con el secretario técnico comunicará la hora de reunión





PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA Art. 156 Ley 27447

19 MAR 2025

Luis Daniel Aguirre Rivero
FEDATARIO

De las funciones;

- Convocar a las sesiones del comité.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Redactar las actas de las sesiones.
- Realizar seguimiento a los acuerdos adoptados en cada sesión.
- Al concluir cada sesión deberá remitir los acuerdos adoptados en el comité.

Artículo 14.- De las responsabilidades de los miembros del comité:

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones del comité.
- Revisar los compromisos de la reunión del comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución de gasto de las metas a cargo, e identificar la problemática asociada con el avance.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas, asignando tareas y responsabilidades, en caso lo amerite se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución de gasto.
- Son responsables por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en cada sesión que estén bajo su responsabilidad en razón a sus funciones y competencias.
- Están obligados a actuar bajo los principios de la buena fe, transparencia y diligencia en sus funciones.
- Los miembros del comité como responsables de las Unidades de Línea, de Apoyo, de Asesoramiento, responsables de UASA, bajo responsabilidad garantizan y priorizar la cadena de gasto programada de manera eficiente y eficaz.

TÍTULO IV ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 15.- Adopción de acuerdos:

- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate, se abrirá un turno de intervenciones y se realizará una nueva votación.
- Solo podrán adoptarse acuerdos sobre los puntos que figuren en el orden del día. En caso sea necesario analizar y tomar decisiones sobre algún punto no incorporado en la agenda, esta podrá ser incorporada y debatida con la aprobación de la mayoría simple del comité.
- Las actas de sesiones y los acuerdos adoptados son aprobados a la conclusión de la sesión del comité.

TITULO V ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 16.- De los estímulos:

- El comité mediante acuerdo podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el comité.
- Según cumplimiento eficaz y eficiente de la ejecución programada mensual y anual, el comité previo acuerdo puede sugerir la asignación de mayores recursos a la Unidad Ejecutora de Inversiones según disponibilidad presupuestal.

Artículo 17.- De las sanciones:

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificada y/o podrá delegar a un suplente, caso contrario se implementará las siguientes acciones:
 - Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

19 MAR 2025

Luis Daniel Aguirre Pizarro
FEDATARIO

- b) Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando se tengan situaciones imprevistas o urgentes que tratar en el comité la misma que se realizara a solicitud de cualquiera de los miembros de comité siempre en cuando la situación lo amerite y que tenga que ser resuelto por "El Comité". Las sesiones se realizarán con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de contar con el quórum correspondiente se prorrogará por un lapso de 15 minutos, tiempo después se procederá con los asistentes presentes.
- c) La participación de los miembros es puntual y permanente durante las sesiones.
- d) Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción del consenso y tienen carácter vinculante, en beneficio del avance de la ejecución del gasto



2. Estructura de la Agenda, cuyo contenido debe ser el siguiente:

- a) Instalación de la sesión con el quórum necesario.
- b) Lectura de la agenda.
- c) Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el acta de reunión anterior.
- d) Establece la programación de gasto de inversión de manera mensual, semanal
- e) Informe de avance de ejecución de gasto de inversiones y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- f) Evaluación del estado de avance de la ejecución de gasto de inversión.
- g) Informar limitaciones y/o percances en la fase de ejecución de gasto de inversiones.
- h) Proponer alternativas de solución a las limitaciones y percances identificados.
- i) Determinar nuevos acuerdos y compromisos.
- j) Establecer fecha y hora de la siguiente sesión.



Artículo 11.- De los acuerdos:

Los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité tienen carácter vinculante, deben constar en actas registradas, en libros legalizados para uso exclusivo, las mismas que deberán ser suscritas por los integrantes o intervinientes a la conclusión de cada reunión. El secretario técnico será el responsable de elaborar las actas correspondientes de cada sesión.

**TITULO III
FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

Artículo 12.- De las funciones del presidente:

La responsabilidad de presidente del Comité recae en el Director Ejecutivo del Proyecto, cuyas principales funciones son:

- a) Presidir y dirigir las reuniones del comité.
- b) En casos excepcionales el presidente del comité puede delegar la función de presidir las sesiones a uno de los miembros como suplente, quien deberá de informar al presidente en el lapso de dos (2) días de concluida la sesión, de manera detalla sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- c) En coordinación con el secretario técnico del comité se convoca a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del comité.
- e) Está facultado de invitar y/o convocar a otros servidores a fin de conocer de manera detallada información que tenga que ver con la cadena de gasto de la entidad.
- f) Ejercer su voto dirimente en las votaciones que realice el comité.
- g) Informar al titular de entidad sobre los acuerdos y compromisos asumidos cuando se lo requiera.

Artículo 12.- De la Secretaria Técnica:

La secretaria técnica recae en la jefatura de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBLT, considerando las funciones establecidas (Art. 13 del Manual de Operaciones del PEBLT)





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL D... CACA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL Lago Titicaca

19 MAR 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

Luis Daniel Aguirre Rivero
FEDATARIO

- b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
- c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del comité, con copia al legajo personal.

2. El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario se implementará las siguientes acciones:

- a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
- b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
- c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del comité con copia al legajo personal.



TITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - El comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

Segunda. - El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

